INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 32/2017
FECHA	20/06/2017					
INSTITUCIÓN	Banco Central del Paraguay – BCP					
AUTORIDAD FIRMANTE	Dr. Carlos Fernández Valdovinos, Presidente					
Expedientes Nº	2494/17 - 3387/17					
CONTRATO Nº	69/2015					
FECHA CONTRATO	18/12/15					
PROCEDIMIENTO	Licitación Publica Nacional N° 19/2015					
OBJETO	*"Servicio de Sala maternal y Guardería infantil para el BCP"*					
PROVEEDOR	Centro Educativo Inicial Espacio Infantil – Nunila Aponte de Cárdenas					
R.U.C.	1480922-2					
MONTO CONTRATADO	Gs. 1.359.072.000.- Monto Mínimo Gs. 679.536.000.-					
ID LLAMADO Nº	291310/15					
C.C. N°	LP-21001-15-117529					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
					X	

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley N° 3.439/07, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Públicas (DNCP) ha decidido realizar una verificación del contrato suscrito como resultado de la Licitación Pública Nacional N° 19/2015 "Servicio de Sala Maternal y Guardería Infantil" con ID 291310/15, convocada por el **BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY**, en base a la Nota —ingresada como expediente DNCP 2494/17 de fecha 15/03/17— de ex profesoras[1] del **Centro Educativo Inicial N° 7510 —Unipersonal de Nunila Aponte de Cárdenas—** en la que se mencionan supuestos incumplimientos de deberes y obligaciones por parte de la patronal.

1.2. Esta Dirección solicita por Nota DNCP/DVC N° 99/17 de fecha 27/03/17, recibida en fecha 28/03/17 por la contratante, la remisión de las siguientes documentaciones:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa adjudicada.
- Todas las órdenes de compra y/o servicio emitidas en el marco del contrato.
- Adenda(s) contractual(es), si hubiere.
- Notas de entrega o remisión emitidas por el proveedor.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato (si la hubiere).
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes y/o servicios recibidos.
- Oferta presentada por el proveedor adjudicado que incluya lo establecido en la Adenda 03 punto 3 Sección VII Anexo I inciso h: puntos b, c, f y g.
- Registro de niños inscriptos y planilla de asistencia de los mismos.
- Designación del Coordinador/a designado del BCP responsable de la sala, del cumplimiento del reglamento y de las disposiciones vigentes aplicables.
- Reglamento de la Sala Maternal.
- Proyecto educativo institucional, proyecto operativo anual y planes adecuados a cada grupo de niños de acuerdo a lo solicitado por el MEC, y el grado de cumplimiento de los mismos.
- Planilla de profesionales detallando su profesión (Lic. en enfermería, nutricionista, cocinera, maestra parvularia etc.) y comunicación de cambios definitivos y/o temporales de los mismos.
- Planilla de Asistencia del personal contratado con las firmas de cada uno, que forma parte del expediente de solicitud de pagos firmado por la directora responsable.
- Comprobante de pago de las obligaciones sociales (obrero-patronal).
- Documento que avale el registro de la sala maternal y guardería en el MEC.
- Habilitación por parte del MSPYBS – Dirección de Establecimientos de Salud, Afines y Tecnología Sanitaria (dependiente de la Dirección de Vigilancia de Salud).
- Aprobación de infraestructura edilicia por parte de la Municipalidad de Asunción.
- Solicitudes de pagos emitidos por el proveedor.

[1] Señoras ELSA FABIANA LÓPEZ MELGAREJO (C.I. N° 3.590.024) y OFELIA BRUNILDA OJEDA BRITEZ (C.I. N° 3.403.087).

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes y/o servicios (si hubiere).
- Facturas comerciales y recibos emitidos por el proveedor.
- Constancias de retenciones según contrato.
- Otras documentaciones inherentes al cumplimiento del contrato.
- Notas de intimación y/o comunicación entre las partes.
- Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.

1.3. Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.Por expediente ingresado bajo el N° DNCP 3387/17 en fecha 03/04/17, el Banco Central del Paraguay presenta parte de las documentaciones que le fueran solicitadas (604 fojas).

1.4. Por un error involuntario, esta Dirección ha reiterado la solicitud de documentaciones, por nota DNCP/DVC N° 121/17 en fecha 27/04/17; y, la misma fue contestada por el Banco Central del Paraguay en fecha 04 de mayo de 2017, por nota ingresada como expediente DNCP N° 4316/17.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo N° 3387/17, puestos a disposición de la misma por la contratante. No se ha realizado verificación in situ, habida cuenta que —a la fecha de inicio de la presente verificación— el contrato ha sido objeto del inicio del procedimiento de rescisión.

3. COMENTARIOS

3.1 Introducción

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

El contrato objeto de verificación es para la prestación del servicio de sala maternal y guardería infantil para el Banco Central de Paraguay – Licitación Pública Nacional N° 19/2015.

Los rubros para esta Contratación corresponden a la partida presupuestaria SubObjeto de Gasto **260** "Servicios Tecnicos", Fuente de Financiamiento (FF-30) Recursos Institucionales, para los ejercicios fiscales 2016 -2017.

El sistema de adjudicación es por el total.

Se utiliza la modalidad de Contrato Abierto[2] por el monto mínimo Gs. 679.536.000 y el monto máximo Gs. 1.359.072.000.-

Es adjudicado el proveedor NUNILA APONTE DE CARDENAS por Resolución N° 06/2015 y Acta N° 89 de fecha 03/12/15. El Contrato N° 69/15 se firma en fecha 18/12/15.

La Dirección de Normas y Control de la DNCP expidió en fecha 26/12/2015, a solicitud de la contratante, el Código de Contratación (CC) correspondiente al proceso en verificación, individualizado como **LP-21001-15-117529.**

Denuncia presentada a la DNCP:

Se inicia la verificación contractual a raíz de una denuncia ingresada por nota Exp. DNCP N° 2494/17 de fecha 15/03/17 que entre otros mencionaba: *"... que el Centro educativo inicial N° 7510 con RUC 1480922-2 de Nunila Aponte de Cardenas, que presta servicio en la Guardería del Banco Central del Paraguay, no se encuentra cumpliendo con los deberes y obligaciones en lo referente a las remuneraciones correspondiente al plantel de profesores de los meses de enero y febrero del presente año..."* y acompañan copias de notificación de retiro justificado.

[2] Art. 36°. Decreto N° 21909/03. *"La modalidad de contratos abiertos referida en el Artículo 20°, inciso s), de la Ley, se caracteriza por especificar aproximadamente las cantidades y amplitudes de bienes y/o servicios, por no ser susceptibles de definición exacta para la duración del contrato. En esta modalidad deberá considerarse lo siguiente: 1. La cantidad o presupuesto mínimo y máximo deberá establecerse por cada una de las partidas objeto de la contratación, en cuyo caso la evaluación y adjudicación se podrá hacer por partida..."*.

Lic. Luis Rodolfo F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.2 Vigencia del contrato

La cláusula Séptima del contrato señala:

> **7. VIGENCIA DEL CONTRATO**
> El plazo de vigencia del contrato es de **24 (veinticuatro) meses contados a partir de la suscripción del contrato.-**

El contrato N° 69/15 fue firmado el 18/12/15, es decir vencería el 18/12/17.

Sin embargo, en base al memorándum GUJ N° 21/2017 del 24/02/17 de la Gerencia de la Unidad Jurídica del BCP, se inicia el proceso de rescisión de contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 57° inc. d) y 59° inc. a) de la ley N° 2051/03.

Finalmente, por Resolución N° 7 – Acta 21 de fecha 06/04/17 se rescinde el contrato:

> 1°) Rescindir el Contrato N° 69/2015 de fecha 18 diciembre de 2015, suscripto entre el Banco Central del Paraguay y la señora Nunila María Aponte de Cárdenas (Centro Educativo Inicial N° 7510 "Espacio Infantil), en el marco del llamado a "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 19/2015 – PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SALA MATERNAL Y GUARDERÍA INFANTIL PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY" y autorizado por Resolución N° 7, Acta N° 67 de fecha 22 de setiembre de 2015, en base a lo establecido en los Artículos 57 inciso a) y 59 inciso a) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por incumplimiento de las obligaciones contractuales de la proveedora, expuesto en el exordio del presente acto administrativo.----------

En el considerando de la precedente resolución se detallan los incumplimientos que se le atribuyen al proveedor: *"...1. La no presentación del servicio contratado el día martes 14 de marzo de 2017. Con la ausencia total de personal docente que habitualmente presta servicios en el BCP y de las reemplazantes,...2. La insuficiencia en la cantidad del personal docente exigido en el Pliego de Bases y Condiciones...3. El incumplimiento de lo requerido por Nota BC/G N° 271 de fecha 7 de marzo de 2017, a través de la cual se ha solicitado a la proveedora la presentación de los recibos (comprobantes) de pago de salarios al personal docente bajo su dependencia, correspondiente al mes de enero del presente año; lo que sumado a las denuncias realizadas por las citadas profesionales y sus propias alegaciones asentadas en su nota presentada en fecha 15.03.17, permitiría tener por configurada la efectiva cesación de pagos de salarios por su parte de los meses de enero y febrero..."*

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

La presente rescisión contractual se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas[3]:

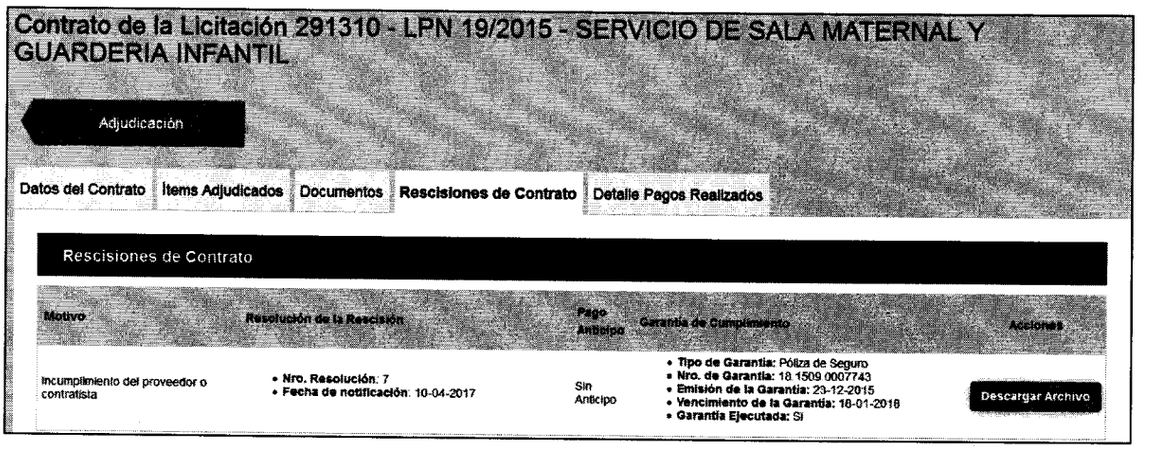

3.3. Ejecución del contrato. Plazo, lugar y condiciones de la prestación del servicio:

Con respecto al plazo, lugar y condiciones de la prestación del servicio, la cláusula 8° del contrato establece:

> **8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**
> Los servicios deben ser prestados dentro de los plazos establecidos en la Sección III "Servicios Requeridos" del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: **Sala Maternal del Banco Central del Paraguay - Edificio Cultural, sito en las Avenidas Federación Rusa y Augusto Roa Bastos.-**

Para la prestación de lo siguiente:

Ítem	Descripción del servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario por niño (I.V.A. Exento)
1	SERVICIO DE SALA MATERNAL 1 (niños desde 45 días hasta 1 año)	Unidad - Niño	1	Unidad	1.197.500.-
2	SERVICIO DE SALA MATERNAL 2 A (niños desde 1 año hasta 1 año 8 meses)	Unidad - Niño	1	Unidad	1.197.500.-
3	SERVICIO DE SALA MATERNAL 2B (niños desde 1 año 8 meses hasta 2 años 11 meses)	Unidad - Niño	1	Unidad	1.197.500.-
4	SERVICIO DE SALA MATERNAL 2C (niños desde 2 años y 11 meses hasta 3 años cumplidos durante el periodo escolar)	Unidad - Niño	1	Unidad	1.197.500.-

[3] https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/adjudicacion/contrato/291310-nunila-maria-aponte-cardenas-1.html#rescisiones

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

El año calendario de actividades quedará dividido en:

- Primera etapa del Año Escolar desde la segunda quincena de febrero, hasta fines de junio.
- Colonia de Vacaciones de invierno durante el mes de julio.
- Segunda etapa del Año Escolar, desde agosto hasta diciembre.

- Colonia de Vacaciones de verano durante los meses de enero y hasta la primera quincena de febrero. En esta etapa se podrían aprovechar para conceder en forma escalonada y organizada (sin que afecte el normal desempeño del servicio), las vacaciones al plantel de profesionales.

En la Sección III del PBC se menciona igualmente:

sido registrada y que no hayan perdido su derecho de asistir a la Sala por las razones establecidas en el Reglamento de Funcionamiento.

IX. OBSERVACIONES:

a) El oferente se responsabiliza de las consecuencias emergentes del desarrollo del servicio, en relación a su plantel de profesionales (en caso de enfermedad, accidentes, y otros), así como también de los costos de los beneficios sociales (reposo, vacaciones y aguinaldos), por lo que deberá prever los recaudos necesarios para cumplir con las leyes laborales del país.

b) En caso de ausencia del personal asignado a cualquiera de las tareas, la prestadora de servicios deberá automáticamente cubrir las vacancias con los reemplazantes habilitados hasta el retorno del titular.

Asimismo en la Sección IV de las CEC se lee:

CGC 12	El Contratista será responsable de: a. La organización del servicio contratado. b. Del personal contratado, asumiendo todos los riesgos en los términos del artículo 26 del Código del Trabajo Vigente, liberando a la Contratante de cualquier responsabilidad al respecto. c. De la idoneidad del personal y en general de todos los medios y elementos usados en la Ejecución de los Trabajos, fueren o no ellos aprobados o recomendados por la contratante, el contratista realizará las tareas con equipos apropiados, como asimismo deberá proveer a sus empleados de accesorios personales de seguridad e higiene. d. Cubrir las consecuencias emergentes de daños y perjuicios que eventualmente puedan ocasionar a las instalaciones y equipos de **EL BANCO** y de terceros por parte de sus empleados. e. La buena calidad del servicio y de la correcta ejecución de los trabajos. f. Cumplir con todo lo estipulado en las Especificaciones Técnicas de la Sección III – Servicios Requeridos – de este pliego de bases y condiciones.

De las documentaciones remitidas por la contratante surge cuanto sigue:

3.3.1. Salarios. Aporte patronal al IPS:

- A folios 435 al 452 del Exp. DNCP N° 3387/17 se observa nota de fecha 01/03/17 presentada por las docentes del Centro Educativo Espacio Infantil al Banco Central del Paraguay, donde comunican no haber percibido sus salarios correspondiente al mes de Enero/17 y que de acuerdo a averiguaciones, tampoco la propietaria del citado Centro Educativo ha presentado el aporte patronal al IPS correspondiente al citado mes. Motivo por el cual las mismas han presentado una nota de retiro por justa causa ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

- También comunican sobre las notificaciones de audiencia de mediación emitida por la Dirección General del Trabajo (MTESS) como resultado de las denuncias presentadas por parte de las docentes.
- A folio 489 se observa nota del Oficial de Justicia WALTER CABAÑAS, en la cual se notifica al Banco Central del Paraguay sobre el EMBARGO PREVENTIVO sobre sumas de dinero que corresponden abonar a la demandada NUNILA MARIA APONTE DE CÁRDENAS hasta cubrir la suma de Gs. 191.350.000 y más la suma de Gs. 19.000.000 en concepto de gastos de Justicia; en los autos caratulados *"Emilio Marcelo Gonzalez Portillo*[4] *c/ Nunila Maria Aponte de Cárdenas y otros s/ acción prep. de juicio ejecutivo"*.

En base a lo observado y a la denuncia presentada por ex docentes, corroborada por el Banco Central del Paraguay, se estaría ante incumplimientos de la Sección III y Sección IV del PBC por parte de la propietaria del Centro Educativo Espacio Infantil, así como de los Art. 40° y 59° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Con respecto a lo mencionado por las ex docentes referente al no pago del aporte patronal al IPS, se observa a folios 407 al 411 la Declaración Jurada de Salarios correspondiente a los meses de Enero/17 y Febrero/17 en las cuales se encuentran todas las docentes y la encargada Administrativa. Sin embargo la misma fue presentada en fecha 09/03/17 posterior a la denuncia. Asimismo se menciona que la propietaria del Centro Educativo Espacio Infantil – NUNILA APONTE DE CÁRDENAS ha abonado en forma fraccionada, según documento 34706-0/12, realizando una entrega de Gs. 7.882.807 (en fecha 10/03/17) y quedando 12 cuotas iguales de Gs. 5.724.221.-

3.3.2. Requisitos de Habilitación Sanitaria (MSPyBS) y Municipal:

A folio 414 al 418 del expediente se observa copia de planos y acta de verificación por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de acuerdo a la ley N° 836 Código Sanitario, la cual "no cuenta con observación". Es decir se halla aprobado.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[4] C.I. N° 4.010.827.-

Asimismo, a folio 419 del mismo expediente, se observa copia de nota presentada por la Municipalidad de Asunción – Dirección General de Desarrollo Urbano, en la cual se menciona que el edificio se halla adecuado a los requerimientos establecidos en la norma municipal 468/14. A la par menciona que lo proyectado en planos se ajusta a los requerimientos. Sin embargo, en la misma nota la Municipalidad hace mención a que la contratante (BCP) deberá adjuntar el **Plan de Emergencia**, conforme a un protocolo de acción. La cual no se observa entre las documentaciones recibidas.

3.3.3. Autorización del Ministerio de Educación y Ciencias – Dirección General de Educación Inicial y Escolar Básica:

A folio 413 del expediente se observa copia de la Resolución N° 1260 de fecha 01/07/10 en la cual la Directora General de Educación Inicial y Escolar Básica INES PERROTTA, autoriza el funcionamiento de la institución de educación inicial ubicada en el Banco Central del Paraguay.

La Sala Maternal del Banco Central del Paraguay cuenta con Resolucion BCP N° 5 y Acta N° 2 de fecha 09/01/14 por la cual se aprueba el Reglamento para la utilización de la Sala Maternal Banco Central del Paraguay.

3.3.4. Cantidad de Alumnos:

De acuerdo al listado proveido por la contratante, se observan:

5 alumnos en Maternal I
8 alumnos en Maternal 2 A
15 alumnos en Maternal 2 B
4 alumnos en Maternal 2 C
3 alumnos en Pre-Jardin
3 alumnos en Jardin
38 alumnos en total

Cabe mencionar que dicha planilla no tiene fecha, de modo que no se puede determinar a que periodo corresponde.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.3.5. Planilla de Asistencia Profesores:

A folios 397 al 406 del expediente, se observa planilla de asistencia de profesores correspondiente únicamente al mes de febrero 2017. En la misma se puede ver las siguientes ausencias:

MIRTHA GONZALEZ – Ayudante de Cocina ------- ni una sola presencia
VANESSA CABELLO – Nutricionista ---------- ni una sola presencia
TAMARA ALFONZO – Teacher de Ingles---------- ni una sola presencia
MARIA LUISA PASCOTTINI – Doctora----------ni una sola presencia
ELSA LOPEZ – Licenciada en Enfermería -------- Vacaciones
EBELYN AYALA – Profesora M2A ---------- Vacaciones
CARMEN OJEDA – Profesora M2B---------- Vacaciones

En fecha domingo 12 de marzo de 2017 se observa correo electrónico enviado por la proveedora NUNILA APONTE DE CÁRDENAS a JULIA OBREGÓN, **en la cual comunica el cambio total de funcionarios que reemplazaran a las anteriores a partir de fecha 13/03/17** por las siguientes:

Enfermera: MARINA BOBADILLA
Cocinera: JUANA VERA
Coordinadora: LIZ ROTELA
Parvularias: CLAUDIA RAMOS, AIDA DOMINGUEZ, GISELLA RUIZ
Asistentes: ARACELI ROMÁN, AMANKAY PINTOS CACERES, CINTYA CAROLINA SALINAS, ELIZABETH MONSERRAT AQUINO

Sin embargo, en el Memorándum GPL.UOC. DSECYRSP N° 56/2017 de fecha 05/04/17 dirigida al presidente del Banco Central del Paraguay; informan cuanto sigue:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

1. ***La no prestación del servicio contratado el día martes 14.03.2017. Con la ausencia total del personal docente que habitualmente presta servicios en el BCP y de las reemplazantes, quienes fueran propuestas por la proveedora vía correo electrónico el día domingo 12.03.17 a las 23:46 hs., y cuyo ingreso fuera autorizado por la Gerencia de Recursos Humanos el día lunes 13.03.17.***

Al respecto, por Nota presentada al BCP en fecha 15.03.2017, la proveedora ha afirmado que recibió del Gerente de Recursos Humanos la autorización del ingreso a la institución de las maestras sustitutas el día lunes 13.03.2017 a las 17:43 hs. Cabe señalar, al respecto que la Gerencia de Recursos Humanos, en su calidad de área administradora del contrato, debe autorizar al Departamento de Seguridad el ingreso del personal afectado al servicio, una vez verificados los datos mínimos que correspondan, los cuales han sido dados a las 8:38 am., posterior a la activación del protocolo de seguridad establecido para el ingreso.

Sin embargo, el acceso de las remplazantes no se realizó, debido a que se retiraron del Portón N° 4 a las 7:37 hs (conforme foto facilitada por el Departamento de Seguridad); no habiendo aguardado tan siquiera la correspondiente activación del protocolo citado. Es más, la comunicación de la proveedora vía correo electrónico del listado de las reemplazantes que asistirían el día lunes 13.03.2017, a prestar servicios además de no incluir los documentos profesionales exigidos, ha sido remitida recién el día domingo 12.03.2017 a las 23:46 hs. Igualmente, pese a todo ello no se consideró la ausencia en dicha fecha (13.03.17), como incumplimiento a efectos de la rescisión.

2. ***La insuficiencia en la cantidad del personal docente exigido en el Pliego de Bases y Condiciones.***
   - ✓ En fecha 15.03.2017, se han presentado únicamente 3 (tres) reemplazantes quienes no han sabido indicar el cargo que ocuparían y tampoco han presentado documento curricular alguno, habiéndose retirado de la Guardería a las 10:00 hs.
   - ✓ En fecha 16.03.2017, se han presentado únicamente 2 (dos) reemplazantes quienes no han sabido indicar el cargo que ocuparían y tampoco han presentado documento curricular alguno.

Asimismo mencionan que la proveedora no ha dado cumplimiento al pago de salarios a su plantel docente/administrativo en los meses de enero y febrero de 2017:

3. ***El incumplimiento de lo requerido por Nota BC/G N° 271 de fecha 07/03/2017, a través de la cual se ha solicitado a la proveedora la presentación de los recibos (comprobantes) de pago de salarios al personal docente bajo su dependencia, correspondiente al mes de enero del presente año; lo que sumado a las denuncias realizadas por las citadas profesionales y sus propias alegaciones asentadas en su nota presentada en fecha 15.03.17, permitiría tener por configurada la efectiva cesación de pagos de salarios por su parte de los meses de enero y febrero.***

Al respecto, la Sección III del PBC establece que el proveedor: *"se responsabiliza por las consecuencias emergentes del desarrollo del servicio, en relación a su plantel de profesionales (en caso de enfermedad, accidentes y otros), así como también de los costos de los beneficios sociales (reposo, vacaciones y aguinaldos), por lo que deberá prever los recaudos necesarios para cumplir con las leyes laborales del país"*.

El Código Laboral Paraguayo en su Art. 12[1] reconoce el derecho de los empleados a recibir una remuneración y el Art. 232[2] dispone que la misma se debe pagar a intervalos regulares.

La citada disposición legal, también dispone en su Art. 9 que: *"El trabajo es un derecho y un deber social y goza de la protección del Estado. No debe ser considerado como una mercancía. Exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta, y se efectuará en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico compatible con las responsabilidades del trabajador padre o madre de familia"*.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Finalmente, por Resolución N° 7 – Acta 21 de fecha 06/04/17 se rescinde el contrato por los incumplimientos antes descriptos.

3.4 Garantías

3.4.1 Anticipo

En la Sección IV del Pliego de Bases y Condiciones, se menciona que no aplica anticipo.

CGC 15.1	No se otorgarán anticipos.

3.4.2 Fiel Cumplimiento de Contrato

En el Contrato, clausula 10º menciona:

> **10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**
> La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10%** del monto total máximo del contrato.-

En el PBC por su parte se señala:

CGC 17.1	El valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, es de 10% del monto total del contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada a **EL BANCO** en un plazo máximo de 10 (diez) días a partir de la suscripción del contrato y deberá mantenerse vigente hasta 30 (treinta) días posteriores a la vigencia del contrato.
CGC 17.5	La Garantía de Cumplimiento de Contrato, será liberada y devuelta al Contratista a más tardar, diez (10) días después de la solicitud expresa del Contratista, previa acreditación que el Contratista ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

A folio 9 del expediente N° 3387/17 se observa copia de la póliza N° 18.1509.0007743.0000 de ASEPASA Aseguradora Paraguaya S.A., emitido en fecha **23/12/15** y con vigencia desde el **18/12/15** hasta el **18/01/18**, por **Gs. 135.908.000** (guaraníes ciento treinta y cinco millones novecientos ocho mil), que corresponde al 10% sobre el monto máximo del contrato (Gs. 1.359.072.000). La misma fue emitida dentro del plazo de 10 días corridos contados desde la firma del contrato (18/12/15) establecidos en el PBC y en la Ley (Art. 39°). También es correcta la vigencia hasta 30 días posteriores a la finalización del Contrato (18/12/17).

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

En virtud a la rescisión del contrato, dicha garantía debería ser ejecutada según la Resolución 7 del BCP – Acta 21 de fecha 06/04/17 que dispone:

> 2°) Disponer la ejecución de la Garantía de Fiel cumplimiento del Contrato N° 69/2015 de fecha 18 diciembre de 2015, por incumplimiento de la señora Nunila María Aponte de Cárdenas (Centro Educativo Inicial N° 7510 "Espacio Infantil"), en base a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución.----------

Por consiguiente, se solicita a la contratante aclarar si la garantía de fiel cumplimiento ha sido o no ejecutada y, en caso afirmativo, adjuntar copia de toda la documentación respaldatoria.

3.5 PAGOS

Conforme a la documentación remitida por la contratante, se observan un solo pago en el marco del presente contrato:

[redacted]			
07/03/2017	268	39.517.500	Exento

No han presentado documentaciones que indiquen la retención en concepto de aporte 0,4% al mantenimiento del SICP (Art. 41° de la Ley N° 2051/03, modificado por la Ley N° 3439/07).

Conforme a consulta —en fecha 06/09/16— al Portal de Contrataciones Públicas – Módulos/ Pagos/ Consulta Pago Directo, se observan los siguientes datos:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Datos del Contrato | Ítems Adjudicados | Documentos | Rescisiones de Contrato | **Detalle Pagos Realizados**

Pagos Realizados

Convocante	ID de Licitación	Nro. de Factura	Nro. de Timbrado	Monto de la Factura	Monto Pagado	Fecha Depósito / Entrega Cheque	Acciones
Banco Central del Paraguay (BCP)	291310	001-001-0000665		₲ 40.715.000	₲ 39.737.840	10-01-2017	Ver Detalle del Pago
Banco Central del Paraguay (BCP)	291310	001-001-0000593		₲ 38.320.000	₲ 37.400.320	12-12-2016	Ver Detalle del Pago
Banco Central del Paraguay (BCP)	291310	001-001-0000579		₲ 38.320.000	₲ 37.400.320	10-11-2016	Ver Detalle del Pago
Banco Central del Paraguay (BCP)	291310	001-001-0000562		₲ 39.517.500	₲ 38.569.080	12-10-2016	Ver Detalle del Pago
Banco Central del Paraguay (BCP)	291310	001-001-0000541		₲ 41.912.500	₲ 40.906.600	08-09-2016	Ver Detalle del Pago
Banco Central del Paraguay (BCP)	291310	001-001-0000501		₲ 43.110.000	₲ 42.075.360	04-08-2016	Ver Detalle del Pago
Banco Central del Paraguay (BCP)	291310	001-001-0000495		₲ 43.110.000	₲ 42.075.360	08-07-2016	Ver Detalle del Pago
Banco Central del Paraguay (BCP)	291310	001-001-0000489		₲ 41.912.500	₲ 40.906.600	08-06-2016	Ver Detalle del Pago
Banco Central del Paraguay (BCP)	291310	001-001-0000484	11329114	₲ 43.110.000	₲ 42.075.360	05-05-2016	Ver Detalle del Pago
Banco Central del Paraguay (BCP)	291310	001-001-0000482	11329114	₲ 40.715.000	₲ 39.737.840	08-04-2016	Ver Detalle del Pago

Descargar datos como: Archivo CSV

Se muestran del 1 al 10 de 13 resultados

< 1 2 >

Datos del Contrato | Ítems Adjudicados | Documentos | Rescisiones de Contrato | **Detalle Pagos Realizados**

Pagos Realizados

Convocante	ID de Licitación	Nro. de Factura	Nro. de Timbrado	Monto de la Factura	Monto Pagado	Fecha Depósito / Entrega Cheque	Acciones
Banco Central del Paraguay (BCP)	291310	001-001-0000474	11329114	₲ 43.110.000	₲ 42.075.360	07-03-2016	Ver Detalle del Pago
Banco Central del Paraguay (BCP)	291310	001-001-0000471		₲ 35.925.000	₲ 35.062.800	16-02-2016	Ver Detalle del Pago
Banco Central del Paraguay (BCP)	291310	001-001-0000461		₲ 16.765.000	₲ 16.362.640	13-01-2016	Ver Detalle del Pago

Descargar datos como: Archivo CSV

Se muestran del 11 al 13 de 13 resultados

< 1 2 >

<u>Se solicita a la contratante remitir las facturas y los comprobantes de retención faltantes, al momento de realizar el descargo correspondiente</u>.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

3.6 Cumplimiento de obligaciones tributarias

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria, la empresa se encuentra en situación regular[5] como contribuyente del Estado, como puede observarse a continuación:

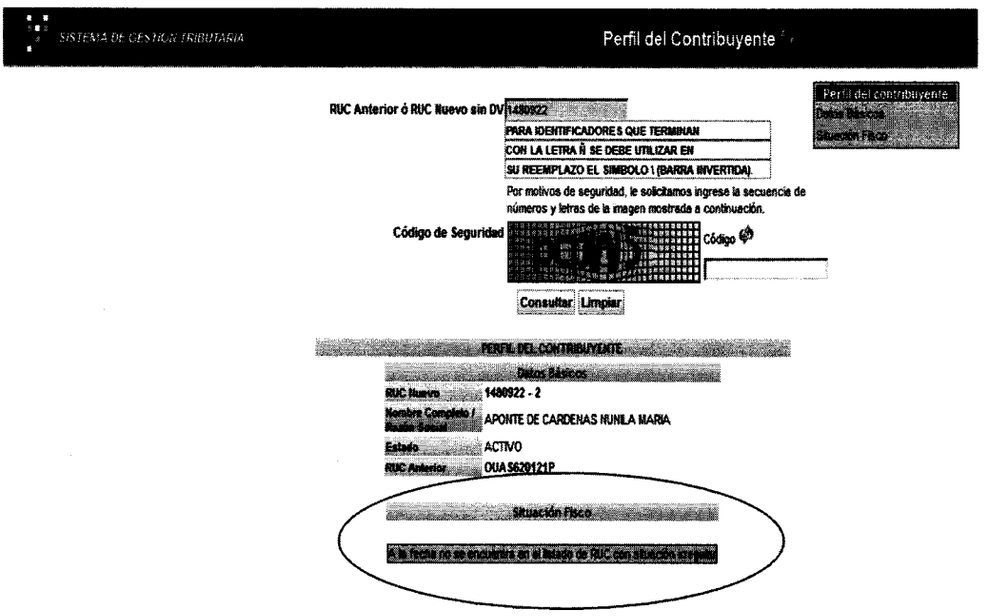
SISTEMA DE GESTION TRIBUTARIA — Perfil del Contribuyente

RUC Anterior ó RUC Nuevo sin DV 1480922

PARA IDENTIFICADORES QUE TERMINAN CON LA LETRA Ñ SE DEBE UTILIZAR EN SU REEMPLAZO EL SIMBOLO \ (BARRA INVERTIDA)

Por motivos de seguridad, le solicitamos ingrese la secuencia de números y letras de la imagen mostrada a continuación.

Código de Seguridad — Código

Consultar Limpiar

Perfil del contribuyente — Datos Básicos — Situación Fisco

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	1480922 - 2
Nombre Completo / Razón Social	APONTE DE CARDENAS NUNILA MARIA
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	OUA 5620121P

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

3.7. Informe de Auditoria Interna Institucional

Entre las documentaciones remitidas por la contratante, se observa (folios 1 al 3) Informe A.I N° 0073/17 de fecha 30/03/17 en la cual los Auditores RUTH LETICIA CABRERA, CARLOS MARIA CHAVEZ e ISAAC RUBEN AGUILERA informan: *"....por todo lo mencionado y atento a los argumentos esgrimidos por la Gerencia de Recursos Humanos, la Gerencia de Patrimonio y Logistica, y la Unidad Juridica de la institucion y considerando la obligacion del proveedor de cumplir con todos los terminos y condiciones generales del contrato y demas concurrentes,* ***esta Auditoría Interna entiende que los incumplimientos aludidos constituyen causales suficientes para la rescision del contrato conforme lo establecido en el Art. 59° inc. a) de la Ley N° 2051/03"***.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[5] https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do

Lic. Luis Adorno F.
Verificador de Contratos
DVC - DNCP

4. CONCLUSIONES.

4.1 La contratante no ha remitido la totalidad de facturas abonadas a la proveedora Nunila Aponte de Cárdenas conforme lo observado en el SICP/ PAGOS, ni los comprobantes de retenciones. Por tanto, se solicita remitir la totalidad de tales documentaciones al momento de presentar su descargo.

4.2 Falta de pago salarios al personal docente del Centro Educativo Espacio Infantil unipersonal de NUNILA APONTE DE CÁRDENAS, correspondiente a los meses de enero y febrero de 2017.

4.3 El pago fraccionado del aporte patronal al IPS por los meses de enero y febrero/17 (financiado el 10/03/17), se realizó luego de la notificación a la empresa por parte del Banco Central del Paraguay.

4.4 En la presentación del pedido de habilitación municipal del Centro Educativo dentro del Banco Central del Paraguay —aun en trámite— la Municipalidad de Asunción hace mención al "Plan de Emergencia" que no fue remitido a esta Dirección.

4.5 La Planilla de Listado de Alumnos se presentó sin fecha, por lo que no se puede determinar a qué periodo/año corresponde.

4.6 Planilla de Asistencia de profesores/docentes, solo han remitido el correspondiente al mes de febrero/17, no así de los meses anteriores (desde la firma de contrato). En la misma se observan ausencia total de 4 personales y vacaciones de 3 personales.

4.7 Insuficiencia de personal docente en base a lo establecido en el Contrato y el PBC al momento de presentar las reemplazantes, por parte de la proveedora NUNILA APONTE DE CÁRDENAS (15 y 16 de marzo de 2017).

4.8 La no prestación del servicio contratado en fecha 14-03-2017. Con la ausencia total de personal docente que habitualmente presta servicios en el BCP y de las reemplazantes.

Lic. Luis Adorno P.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.9. Se solicita a la contratante aclarar si la garantía de fiel cumplimiento ha sido o no ejecutada y, en caso afirmativo, adjuntar copia de toda la documentación respaldatoria.

5 RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe al **BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY -BCP** y al proveedor **Centro Educativo Inicial N° 7510 Espacio Infantil unipersonal de NUNILA MARIA APONTE DE CARDENAS**, para la toma de conocimiento sobre los puntos observados y la remisión de las aclaraciones respectivas, en el plazo de cinco (05) días hábiles.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Lic. Luis Adorno Fernández
Verificador Contractual

Abg. Myrta C. Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos

| EVALUACIÓN DE DESCARGO | | |

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe DVC N° 32/2017, luego las manifestaciones de la contratante (si hubiere) y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

4.1 La contratante no ha remitido la totalidad de facturas abonadas a la proveedora Nunila Aponte de Cárdenas conforme lo observado en el SICP/ PAGOS, ni los comprobantes de retenciones. Por tanto, se solicita remitir la totalidad de tales documentaciones al momento de presentar su descargo.

Al respecto, menciona la contratante:

> **Se adjuntan copias de las facturas pagadas durante la ejecución del Contrato, acompañadas de los respectivos comprobantes de retención.**
>
> **Cabe mencionar que no se adjuntan los comprobantes de retención de las facturas correspondientes a la prestación del servicio en los meses de enero y febrero debido a que a la fecha se encuentran depositadas en una cuenta transitoria los saldos de dichas sumas hasta tanto el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Noveno Turno de la Capital, que ha trabado embargo sobre las mismas, informe la cuenta judicial en la cual el BCP debe depositarlas. Una vez realizado el depósito judicial, se emitirán los recibos correspondientes a las retenciones ya discriminadas. Se adjunta copia de la Nota BC/G N°484 de fecha 03/07/2017 remitida al Juzgado citado.**
>
> **Asimismo, se incluye en el legajo de cada pago la lista de asistencia de alumnos y la lista de asistencia de profesoras, conforme a lo establecido en los puntos VI y VIII del Pliego de Bases y Condiciones.**

En base a las documentaciones presentadas, surge el siguiente cuadro:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

N° Factura	Monto Bruto Factura	Aporte SICP	N° Recibo	Monto Recibo		
665	40.715.000	162.860	s/dato	s/dato		
593	38.320.000	153.280	s/dato	s/dato		
579	38.320.000	153.280	s/dato	s/dato		
562	39.517.500	158.070	s/dato	s/dato		
541	41.912.500	167.650	s/dato	s/dato		
601	43.110.000	172.440	s/dato	s/dato		
495	43.110.000	172.440	s/dato	s/dato		
489	41.912.500	167.650	s/dato	s/dato		
484	43.110.000	172.440	s/dato	s/dato		
482	40.715.000	162.860	s/dato	s/dato		
474	43.110.000	172.440	90	43.110.000		
471	35.925.000	143.700	88	35.925.000		
461	16.765.000	67.060	87	16.765.000		
460	18.258.000	73.032	86	18.258.000	(*)	
TOTAL	**524.800.500**	**2.099.202**		**114.058.000**		
268	39.517.500				(**)	
261	41.912.500				(**)	
	81.430.000					
(*) factura no cargada en el Portal de Contrataciones Públicas - SICP						
(**) facturas cuyos montos se hallan retenidas por orden judicial, no abonadas al proveedor						
Total Contrato Minimo				679.536.000		
Total Abonado				524.800.500		
embargo por orden judicial				81.430.000		
saldo no abonado por rescisión de contrato				73.305.500		

De lo observado se puede mencionar la falta de remisiones de los recibos de cancelaciones (en rojo dentro del cuadro).

Asimismo, la factura 460 no fue cargada/publicada en el SICP- Portal de Contrataciones.

Ante lo mencionado, **la conclusión se levanta parcialmente.**

4.2 Falta de pago salarios al personal docente del Centro Educativo Espacio Infantil unipersonal de NUNILA APONTE DE CÁRDENAS, correspondiente a los meses de enero y febrero de 2017.

La contratante menciona en su nota BC/G N° 484 de fecha 3/07/17 a la Abg. MAFALDA CAMERON LUQUE, jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Noveno Turno de la Capital – Secretaria N° 18: *"… asimismo se comunica a V.S. que, en ejecución de*

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

lo dispuesto por el juzgado y en virtud de lo establecido en el Art. 712 del Código Procesal Civil, se ha procedido a realizar la inmovilización de la suma que a la fecha corresponde se pague a la proveedora citada, que asciende a GUARANIES SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (GS.79.475.680.-) y es el resultante luego de realizar las retenciones impositivas (anticipo del impuesto a la renta 2% = Gs. 1.628.600) y descuentos legales correspondientes (Ley 2051/03"De Contrataciones Públicas": 0,4% Gs.325.720), que el BCP debe realizar para el pago de las facturas crédito N° 001-002-0000261 y N° 001-002-0000268, ***correspondiente a la prestación efectiva del servicio en los meses de enero y febrero del corriente año****".*

Termina diciendo en su nota: *"... se señala a V.S. que dicha suma de Gs. 79.475.680 se encuentra depositada en una cuenta transitoria habilitada al efecto en esta Institución, y a la orden y disposición del Juzgado interviniente."*

De lo observado, se deduce que los montos correspondientes a los salarios de enero y febrero de 2017 se hallan inmovilizados por orden judicial dictado por la autoridad judicial competente. No obstante, la presente conclusión se refiere al incumplimiento de la legislación laboral por parte de la firma proveedora con los trabajadores a cargo del servicio adjudicado; y, corresponde por lo tanto **mantener la conclusión.**

4.3 El pago fraccionado del aporte patronal al IPS por los meses de enero y febrero/17 (financiado el 10/03/17), se realizó luego de la notificación a la empresa por parte del Banco Central del Paraguay.

La contratante no se ha expedido sobre esta conclusión por no corresponderle.

La proveedora no ha presentado descargo alguno.

Por lo tanto, **la conclusión se mantiene firme.**

4.4 En la presentación del pedido de habilitación municipal del Centro Educativo dentro del Banco Central del Paraguay —aun en trámite— la Municipalidad de Asunción hace mención al "Plan de Emergencia" que no fue remitido a esta Dirección.

Al respecto, la contratante presenta copia de la nota de fecha 08/03/17 recibida de la Municipalidad de Asunción (correspondiente al expediente en trámite 24345/08) en la cual deja constancia haber recibido planos y planillas tanto de arquitectura, arborización como también

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

los equipados al PCI (Prevención Contra Incendio) conforme a las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 468/14, reglamento general para la protección humana, en atención a lo establecido en el Art. 6°, equivalencias y alternativas de adecuación para edificios existentes.

A folios 291 al 304 del expediente, remite copia de un "Plan de Contingencia Complejo Edilicio del Banco Central de Paraguay" elaborado por el Departamento de Seguridad del BCP.

Si bien dicha presentación aun no fue aprobada por la Municipalidad de Asunción, la misma fue presentada por los representantes (Arq. SADDI ADMEN) del Banco Central del Paraguay.

Ante lo visto, **corresponde levantar la conclusión.**

4.5 La Planilla de Listado de Alumnos se presentó sin fecha, por lo que no se puede determinar a qué periodo/año corresponde.

Los representantes del Banco Central del Paraguay mencionan lo siguiente:

> **La planilla que fuera remitida corresponde al listado de alumnos matriculados para el año 2017, razón por la cual en la misma no se ha consignado a qué periodo o año corresponde.**
>
> **Se adjunta copia de las planillas mensuales de listado de alumnos presentadas, en los legajos de pago correspondientes.**

En efecto, la contratante ha presentado las planillas de asistencia tanto de los profesores y del personal administrativo, como así también de los alumnos; correspondientes a los meses de Diciembre 2015 hasta Febrero de 2017.

También ha presentado las notas avisando cambios de funcionarios y sus reemplazantes.

Ante lo expuesto, **corresponde levantar la conclusión.**

4.6 Planilla de Asistencia de profesores/docentes, solo han remitido el correspondiente al mes de febrero/17, no así de los meses anteriores (desde la firma de contrato). En la misma se observan ausencia total de 4 personales y vacaciones de 3 personales.

La contratante menciona:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Se adjunta copia de las planillas mensuales de asistencia de profesores/docentes presentadas en los legajos de pago respectivos.

Asimismo, se informa que las clases especiales tales como danza, arte escénico, declamación, educación física forman parte de las actividades que se realizan durante el año escolar, sin embargo, no se requirió personal adicional en el PBC a dicho efecto.

Con relación a la planilla correspondiente al mes de febrero del 2017 remitida se informa cuanto sigue:

1. **Respecto a las vacaciones de 3 personales:**
   Corresponde el otorgamiento de vacaciones a las profesoras de acuerdo a las leyes laborales, siempre y cuando no se afecte el normal desempeño del servicio.
   Al respecto, el Pliego de Bases y Condiciones, en el punto I de la Sección III, indica cuanto sigue: *"Colonia de Vacaciones de verano durante los meses de enero y hasta la primera quincena de febrero. En esta etapa se podrían aprovechar para conceder en forma escalonada y organizada (sin que afecte el normal desempeño del servicio), las vacaciones al plantel de profesionales"*.

2. **Respecto a las ausencias del mes de febrero se señala cuanto sigue:**
   a. Profesional Nutricionista: el punto IV de la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones establece que: *"La nutricionista del servicio tendrá un horario de asistencia a la Sala variable según acuerdo y necesidad debiendo cumplir asistencia de por lo menos 2 horas semanales..."*. La citada profesional no suscribe las planillas mensuales; su asistencia es certificada mensualmente por la Directora de la Sala Maternal, responsable de los informes de asistencia según punto VI del PBC; sin perjuicio del control realizado por el área técnica administradora del Contrato, Departamento de Desarrollo Humano, quien otorga su conformidad para el pago correspondiente siempre y cuando el Proveedor haya cumplido con todos los términos contractuales.
   Conforme a la Nota de fecha 07/03/2017 suscripta por la Directora, que se adjunta al legajo de pago del servicio prestado en el mes de febrero la Nutricionista ha asistido regularmente en dicho mes y ha presentado el Menú exigido.

   b. Teacher de inglés: de acuerdo al punto I de la Sección III del PBC durante los meses de enero y febrero se desarrolla la Colonia de Vacaciones, durante la cual se desarrollan actividades extracurriculares, no correspondientes al plan pedagógico del año lectivo, razón por la cual no se imparten clases de inglés.
   Asimismo, en lo que respecta a los meses restantes del año, las clases de inglés se desarrollaron únicamente los días martes, conforme a lo establecido en las Carpetas Pedagógicas 2016 y 2017.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

c. Ayudante de cocina: de acuerdo a lo establecido en el punto VII del PBC la ayudante de cocina, encargada de las tareas complementarias del servicio del Plan Nutricional, podía ser reemplazada ante una ausencia por otra persona con el mismo perfil. En dicho sentido se adjunta al legajo de pago de dicho mes, la Nota de fecha 29/12/2016 suscripta por la Directora, responsable de los informes de asistencia según punto VI del PBC, en la cual comunica el remplazo correspondiente; sin perjuicio del control realizado por el área técnica administradora del Contrato, Departamento de Desarrollo Humano, quien otorga su conformidad para el pago correspondiente siempre y cuando el Proveedor haya cumplido con los términos contractuales.

d. Doctora: conforme a la "Planilla de Profesionales Propuestos", obrante en el punto V de la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones no era una

exigencia la asistencia de una profesional médica, razón por la cual no suscribe la planilla.
La profesional citada en la planilla forma parte del plantel de la Prestadora de Medicina Pre-Paga (Asismed) contratada por el BCP.

Han sido corroboradas las planillas de asistencias de docentes y personal administrativo asignados a la guardería desde Diciembre/15 hasta Febrero/17 y también las planillas de asistencia de alumnos (entre 33 a 36 alumnos por mes).

Por lo tanto, **la conclusión se levanta.**

4.7 Insuficiencia de personal docente en base a lo establecido en el Contrato y el PBC al momento de presentar las reemplazantes, por parte de la proveedora NUNILA APONTE DE CÁRDENAS (15 y 16 de marzo de 2017).

La contratante no ha realizado descargo sobre este punto.

Por lo tanto, **la conclusión se mantiene firme.**

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.8 La no prestación del servicio contratado en fecha 14-03-2017. Con la ausencia total de personal docente que habitualmente presta servicios en el BCP y de las reemplazantes.

La contratante manifiesta lo siguiente:

> **Finalmente, en lo que respecta a los demás puntos que se mencionan en las Conclusiones del Informe, entendemos que las explicaciones o descargos con relación a los mismos deben ser realizados por la proveedora Nunila Ma. Aponte. No obstante, quedamos atentos a cualquier duda que pueda surgir a modo de realizar las aclaraciones correspondientes.**

La empresa proveedora no ha presentado descargo alguno.

Por lo tanto, **la conclusión se mantiene firme.**

4.9. Se solicita a la contratante aclarar si la garantía de fiel cumplimiento ha sido o no ejecutada y, en caso afirmativo, adjuntar copia de toda la documentación respaldatoria.

Aclara al respecto la contratante Banco Central del Paraguay:

> **Por Nota BC/G N° 410 de fecha 10/05/2017 se intimó a la Sra. Nunila Aponte al pago de la suma correspondiente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, no habiéndolo hecho en el plazo establecido, quedó configurado el siniestro. En consecuencia, por Nota BC/G N° 431 de fecha 22/05/2017 se reclamó a la firma Aseguradora Paraguaya S.A el pago de la suma asegurada por la Póliza N° 18.1509.0007743.0000., quien ha comunicado por Nota de fecha 30/05/2017 que no realizaría el pago correspondiente hasta tanto se resuelva la acción contencioso-administrativa iniciada por la proveedora contra el BCP.**
>
> **Por Nota BC/G N° 488 de fecha 30/06/2017 el BCP ha contestado a la Aseguradora reiterando lo solicitado, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales correspondientes para el cobro compulsivo de la suma estipulada en la póliza. A la fecha se encuentra pendiente de vencimiento el plazo a dicho efecto. Se adjuntan copias de las notas citadas.**

A folio 310 del expediente se observa copia de la nota BC/G N° 431 de fecha 22 de mayo de 2017 solicitando a ASEGURADORA PARAGUAYA S.A – ASEPASA se sirva pagar a favor del Banco Central del Paraguay vía transferencia electrónica, la suma de Gs. 135.908.000.-

A folio 311 del mismo expediente, se observa copia de la respuesta de ASEPASA al Banco Central del Paraguay en la que menciona lo siguiente: *"...informamos que la tomadora ha*

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

iniciado acción contencioso-administrativo promovida por el Centro Educativo Espacio Infantil contra la Resolución N° 7 de fecha 06 de abril de 2017 ante el Tribunal de Cuentas 2da. Sala. En atención a lo mencionado y que la resolución antes citada no ha quedado firme y ejecutoriada, ***esta compañía dejara en suspenso cualquier trámite en relación a su pretensión de activación de cobertura de la póliza*** *individualizada durante la tramitación de la acción promovida".*

Ante las documentaciones presentadas, **se levanta solo parcialmente la conclusión.**

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En base al análisis del descargo presentado por el BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - BCP, se mantienen firmes las conclusiones **4.2., 4.3, 4.7** y **4.8**; se levantan parcialmente las conclusiones **4.1** y **4.9** y se levantan totalmente las conclusiones **4.4, 4.5** y **4.6** correspondientes al Informe de Verificación Contractual N° 32/2017.

Se insta a la Contratante a que en futuros procedimientos de contratación pública se evite incurrir en las mismas irregularidades detectadas en la presente verificación, en cuanto al seguimiento y/o control de la ejecución de los contratos públicos, incluyendo:

- El estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas;
- Velar por el cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social de parte de los proveedores con los trabajadores a cargo del servicio adjudicado, entre otros.

Se recuerda a la Contratante que es la Administración Pública (la Contratante) la que ejerce la dirección y el control o seguimiento de la ejecución de sus contratos, a fin de lograr la plena garantía de sus intereses —y a la de los beneficiarios del objeto del contrato—, y la máxima calidad de los bienes, servicios u obras que va a adquirir o contratar.

Igualmente, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes — **BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY y CENTRO EDUCATIVO INICIAL ESPACIO INFANTIL de NUNILA APONTE DE CARDENAS**, comunicándoles el cierre de los mismos, y la remisión de copia del Informe DVC N° 32/2017 y de la presente Evaluación a la **Auditoria Interna Institucional** y a la **Dirección Jurídica de la DNCP**, a los fines pertinentes.

Lic. Luis Adorno Fernández
Verificador Contractual

Abg. Myrta C. Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos